



En la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veinticinco, los suscritos:

WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JUAN GABRIEL CASTILLO DOMÍNGUEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, cero ciento uno (2438 42139 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecisiete de abril de dos mil


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 veinticuatro por la notaria Mery Joanne López Orellana, el cual quedó inscrito en el
27 Registro Mercantil al número setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y uno
28 (738861), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro ochocientos treinta (830) de
29 Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal
30 consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el
31 presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DEL**
32 **SERVICIO DE PUBLICIDAD INFORMATIVA POR MEDIO DE VALLAS**
33 **PUBLICITARIAS, PARA PROMOCIONAR LAS BIBLIOTECAS DEL BANCO DE**
34 **GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
35 **(Antecedentes).** Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo,
36 manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la contratación del servicio de
37 publicidad informativa por medio de vallas publicitarias, para promocionar las bibliotecas
38 del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de
39 Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente;
40 **b)** Que la Junta de Cotización JC guion sesenta y siete guion dos mil veinticinco
41 (JC-67-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Regional de
42 Comunicaciones, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del
43 veintiocho de agosto de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, en resolución
44 GG guion JC guion sesenta y siete guion dos mil veinticinco (GG-JC-67-2025) del doce
45 de septiembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de
46 cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento
47 se contrata a Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, para tal efecto.
48 **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Juan
49 Gabriel Castillo Domínguez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
50 representada, Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, se compromete ante el



Banco a prestar el servicio de publicidad informativa por medio de cincuenta y cinco (55)

vallas publicitarias, para promocionar las bibliotecas del Banco de Guatemala, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento nueve (109), del ciento once (111) al ciento dieciocho (118) y del ciento veintiuno (121) al ciento treinta y cinco (135), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo, lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a colocar las vallas publicitarias relacionadas en la cláusula precedente, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás documentos del proceso de cotización, en los municipios siguientes: Cobán, departamento de Alta Verapaz; Rabinal y Salamá, ambos del departamento de Baja Verapaz; Chimaltenango, San Martín Jilotepeque y Zaragoza, todos del departamento de Chimaltenango; Ipala, Quezaltepeque y Concepción Las Minas, todos del departamento de Chiquimula; Melchor de Mencos, San Francisco, San Luis, San Benito y San Andrés, todos del departamento de Petén; Guastatoya y El Jícaro, ambos del departamento de El Progreso; Santa Juan Cotzal, Canillá, Pachalum y Santa Cruz del Quiché, todos del departamento de Quiché; Escuintla, San José y Santa Lucía Cotzumalguapa, todos del departamento de Escuintla; Guatemala (Biblioteca Central), Amatitlán y San José Pinula, todos del departamento de Guatemala; Huehuetenango, Malacatancito, San Antonio Huista y San Mateo Ixtatán, todos del departamento de Huehuetenango; Puerto Barrios, departamento de Izabal; Jalapa y San Luis Jilotepeque, ambos del departamento de Jalapa; Jutiapa, Asunción Mita y El Progreso, todos del departamento de Jutiapa; Quetzaltenango, Coatepeque y El Palmar, todos del departamento de Quetzaltenango; Champerico, del departamento de Retalhuleu; Antigua Guatemala y Sumpango, ambos del departamento de Sacatepéquez; San Marcos y Tecún Umán, ambos del departamento de San Marcos; Barberena,

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo

Abogada y Notaria

Chiquimulilla, Cuilapa y Guazacapán, todos del departamento de Santa Rosa; Sololá,
departamento de Sololá; Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Totonicapán,
departamento de Totonicapán; Zacapa, Gualán, Estanzuela y Río Hondo, todos del
departamento de Zacapa. La colocación de mérito deberá concluirse antes del uno de
enero de dos mil veintiséis, y el servicio se prestará del uno de enero al treinta y uno de
diciembre de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
pagará a el Contratista, por los servicios de publicidad informativa por medio de vallas
publicitarias, objeto de este contrato, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL
NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q529,920.00)**, la cual incluye el Impuesto al
Valor Agregado e Impuesto del Timbre de Prensa. Dicha cantidad se hará efectiva
mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
oportunamente en el formulario correspondiente. El primer pago se realizará dentro del
mes siguiente a la entrega del informe correspondiente, una vez se haya verificado que
el Contratista instaló las cincuenta y cinco (55) vallas conforme a lo solicitado por el
Banco y que estas han sido instaladas a entera satisfacción de el Banco. Los pagos
mensuales siguientes se realizarán tras la recepción del informe mensual que se indica
en el numeral seis (6) de las especificaciones técnicas de las bases de cotización. Los
pagos en referencia se harán contra la entrega de las facturas correspondientes
extendidas con las formalidades de ley. El pago del último mes contratado se realizará
luego de la recepción del informe, en el que se corrobore que se ha eliminado la
publicidad de las vallas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión
por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los
suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se
pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de
conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del



1 Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las
2 obligaciones estipuladas en este contrato y, en augeo a lo preceptuado en los artículos
3 sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de
4 su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al
5 diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor
6 Agregado y el Impuesto al Timbre de Prensa), la cual deberá presentarse en las oficinas
7 de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato.
8 Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser
9 emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo
10 de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente
11 hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la
12 prestación del servicio de publicidad informativa por medio de vallas publicitarias y, en
13 ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso**
14 **en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio
15 de publicidad informativa por medio de vallas publicitarias, para promocionar las
16 bibliotecas de el Banco, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco
17 por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad
18 de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente
19 de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo
20 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de
21 Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista,
22 contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando
23 la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por
24 ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SEPTIMA:**
25 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle veinticuatro guion cero cero, zona quince (2^a. calle 24-00, zona 15), Vista Hermosa dos (II), Edificio Domani, nivel catorce (14) oficina un mil cuatrocientos uno (1401), en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales del Banco de Guatemala, dilucidén la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de



Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial)**. Yo, Juan Gabriel Castillo

Domínguez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al
delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título
Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la
República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a
la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que
actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato.
Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás
efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veinticinco, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas
el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**,
persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco
de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el licenciado **JUAN**
GABRIEL CASTILLO DOMÍNGUEZ, quien se identifica con el Documento Personal de

Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos

treinta y ocho, cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, cero ciento uno

(2438 42139 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su

calidad de Gerente General y Representante Legal de Regional de Comunicaciones,

Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un

CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD INFORMATIVA POR MEDIO DE

VALLAS PUBLICITARIAS, PARA PROMOCIONAR LAS BIBLIOTECAS DEL BANCO

DE GUATEMALA, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con

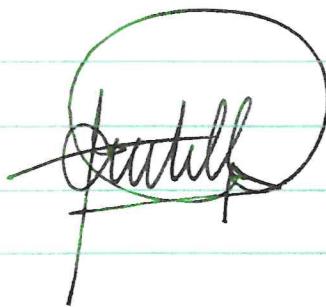
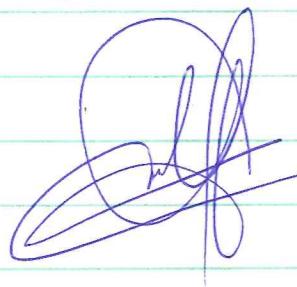
membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas,

firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan

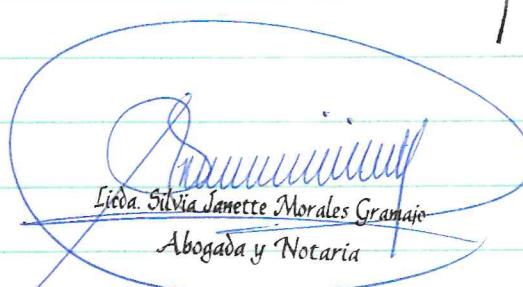
son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los

signatarios, para dejar constancia expresa, firman ante el infrascrito notario, la presente

acta de legalización de firmas.



Ante mi:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

